



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE REGULA LA APLICACIÓN EN NAVARRA DEL REAL DECRETO 554/2019, DE 27 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LAS ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA RINOTRAQUEÍTIS INFECCIOSA BOVINA Y SE ESTABLECE UN PROGRAMA NACIONAL VOLUNTARIO DE LUCHA CONTRA DICHA ENFERMEDAD.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, que determina, que se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, se pretende con la presente consulta, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

A) ASPECTOS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, tiene como objeto establecer las medidas jurídicas y administrativas adecuadas para mejorar la sanidad de los animales, mediante la prevención y control de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias, sean o no transmisibles al hombre, que afecten al medio ambiente y a los animales domésticos de la Comunidad Foral de Navarra.

La citada Ley Foral, en el artículo 34 hace referencia a los programas especiales de acción sanitaria, determinando que el Departamento competente en materia de Ganadería podrá realizar Programas Especiales de Acción Sanitaria en áreas concretas y específicas de Navarra, cuando en ellas se presenten las necesidades sanitarias previstas en el apartado primero del artículo anterior.

La publicación del Real Decreto 554/2019 supuso el inicio de un programa voluntario de erradicación de la rinotraqueítis infecciosa bovina. Es preciso adoptar medidas para regular su aplicación en Navarra. Entre ellas la protección de los rebaños que están libres de esta patología.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Es necesaria, por tanto, la publicación de una nueva norma que establezca medidas para proteger a los animales de los establecimientos ganaderos que han logrado eliminar este patógeno, estableciendo requisitos vacunales en los lugares o eventos donde confluyen animales de distintos rebaños como son los comunales, las ferias y los certámenes ganaderos.

Por otro lado, se necesita regular el registro de la vacunación frente a esta enfermedad y establecer el procedimiento para la realización de los muestreos necesarios para calificar el estatus sanitario de los establecimientos ganaderos.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Proteger a los ganaderos que hayan optado por erradicar esta enfermedad y regular la ejecución de los controles necesarios para aplicar el Real Decreto 554/2019 en Navarra.

D) POSIBLE SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

A fin de no depender de criterios subjetivos que pueden ser variables, se propone regular mediante Orden Foral la aplicación de criterios objetivos.



Pamplona, 5 de julio de 2021

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE GANADERIA

Miguel Ángel Martínez Pérez